



Supersolidaria



Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2024-10-17 22:10:22
No. de Radicado: 20243700440461

Señor
LEONEL HIGUITA JIMÉNEZ
distrividriosantioquia.lh@hotmail.es

Asunto: Proceso: Gestión de Grupos de Interés
Procedimiento: Atención y Trámite de PQRS
Radicado: 20244400329192 del 27/09/2024.

Cordial saludo.

Acusamos recibo de la comunicación identificada con el radicado del asunto, mediante la cual presenta pronunciamiento frente a la respuesta por parte de la COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA - COOMEVA, identificada con el NIT. 8903006251, mediante el radicado 20243700366261.

Sobre el particular, de acuerdo a la respuesta otorgada por la empresa solidaria donde busca vincular personas libremente para satisfacer necesidades comunes, de la cual sus Asociados serán a la vez dueños y Usuarios, como también puede ejercer su derecho de asociación, en la fase de presentación se le indica al interesado todos los derechos y deberes al momento de vincularse, cada uno de los Conceptos Estatutarios que se le facturarán, mes a mes, en su estado de cuenta, así como también, los Productos, Auxilios, Amparos y Servicios a los cuales podría acceder. Una vez la persona toma la decisión, debe diligenciar y firmar el Formato de Vinculación, el cual contiene información personal, la declaración de salud, registro de beneficiarios, valores a pagar por cada concepto estatutario, entre otras informaciones relevantes.

Ahora, con respecto a la libre asociación en las cooperativas, está garantizada por la Ley 79 de 1988, que establece el Estatuto del Cooperativismo. Esta ley resalta el derecho de las personas a asociarse de manera voluntaria y libremente para promover sus intereses económicos, sociales y culturales, como también la Constitución Política de Colombia menciona la libre asociación en su artículo 38, que asegura el derecho a asociarse y a formar parte de organizaciones y agrupaciones. Ninguna empresa solidaria puede obligar a sus asociados a seguir vinculados con ellos si no quieren.

Ahora bien, respecto de la relación contractual le informamos que esta Superintendencia no tiene facultades legales para resolver la controversia que se presente respecto al conflicto entre la señora Johana Londoño y el señor Juan Pablo Díaz. Tal competencia radica exclusivamente en la jurisdicción ordinaria (Fiscalía General de la Nación) por tratarse de un delito de presunta suplantación de persona e identidad y falsificación de documentos.

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación
PBX: (+57) (601)7 560 557
Línea Gratis: 018000-180-430

Identificación de Copia en papel auténtica de documento electrónico:
La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



Supersolidaria



370- 20244400329192

Página 2 de 2

Lo expuesto en precedencia para significar que la Superintendencia no tiene competencia para pronunciarse sobre el tema de su escrito.

Cordialmente,

NANCY ESPERANZA RINCÓN ALDANA

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Atención y Trámite de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias – PQRSD.

Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Proyectó: LAURA ANDREA HERNANDEZ ARCINIEGAS

Revisó: SHARON KATHERINE TORRES HARVEY



Identificación de Copia en papel auténtica de documento electrónico: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430